



ALCALDIA DE PASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No 0383 - DE 2011

(10 JUN 2011)

POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EN LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES Y DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DISPONE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas por El art. 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Pasto se encuentra certificado, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de, básica y media de su jurisdicción, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así mismo, para administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos y ejercer facultades señaladas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que los empleados del sector oficial tienen derecho a la dotación laboral, según el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, cuando que haya laborado por lo menos tres (3) meses ininterrumpidos al servicio de la entidad, y que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el mínimo mensual legal vigente, la cual no constituye salario ni se computa como factor del mismo y debe ser de obligatorio uso en el lugar de trabajo por parte del servidor beneficiario.

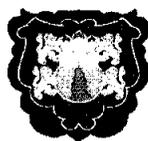
Que la dotación laboral debe suministrarse conforme a lo previsto por el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, y teniendo en cuenta: a) la naturaleza y tipo de funciones que desarrolla la entidad; b) la naturaleza y tipo de actividades que desarrolla el trabajador; c) el clima, el medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Que es necesario hacer entrega de la dotación laboral a docentes del sector educativo, vinculados al municipio de Pasto y remunerados con los recursos del Sistema General de Participaciones, conforme a la normatividad legal antes enunciada.

Que esta entidad dispone de la apropiación presupuestal necesaria para suministrar este gasto, el cual se imputará a la cuenta No. 23040101221311, denominada Dotación del Personal Docente, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000992, expedido por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, el 04 de mayo de 2011.

Que con el fin agilizar los procesos para la adquisición de los bienes para la entrega de esta dotación laboral y la misma se adecue a las condiciones de desarrollo de sus actividades, es procedente delegar la competencia para contratar la compra o suministro de dichos bienes en los señores rectores y directores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pasto, cuyo cargo corresponde al nivel directivo, de conformidad a lo previsto por los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 489 de 1998.

Que para el cumplimiento de la mencionada delegación y habida cuenta que las entidades territoriales pueden invertir los recursos del Sistema General de Participaciones en las Instituciones y Centros Educativos a través de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a los procedimientos establecidos por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, es pertinente transferir los recursos necesarios para este gasto a dichos organismos.



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No 0383 - DE 2011
(10 JUN 2011)**

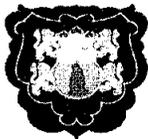
POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EN LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES Y DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DISPONE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Delegar en los Rectores de las Instituciones y Directores de los Centros Educativos del municipio de Pasto, que se relacionan en el artículo segundo es este Decreto, la competencia para contratar la adquisición de bienes destinados a la dotación del año 2011 de Docentes del sector educativo que labora en sus respectivos planteles o establecimientos educativos.

ARTÍCULO 2.- Ordenar transferir los recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pasto que se relacionan a continuación y por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.970.994,00), destinados a la adquisición de bienes de la primera dotación docente del año 2011, a los funcionarios que tienen derecho, así:

INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO	VALOR DOTACION INDIVIDUAL MUJERES.	No. DE MUJERES BENEFICIARIAS	VALOR TOTAL DOTACION MUJERES	VALOR DOTACION INDIVIDUAL HOMBRES	No. HOMBRES BENEFICIARIOS	VALOR TOTAL DOTACION HOMBRES	VALOR TRANSFERENCIA
I.E.M. NORMAL SUPERIOR.	238.576,00	1	\$ 238.576,00		0		\$ 238.576,00
C.E.M. EL SOCORRO.	238.576	2	\$ 477.152,00		0		\$ 477.152,00
I.E.M. OBONUCO	238.576	2	\$ 477.152,00				\$ 477.152,00
I.E.M. CENTRAL DE NARIÑO	238.576	1	\$ 238.576,00		0		\$ 238.576,00
C.E.M. EL CAMPANERO	238.576	1	\$ 238.576				
I.E.M. AGUSTIN AGUALONGO	238.576	1	\$ 477.152,00		0		\$ 477.152,00
C.E.M. LA CALDERA	238.576	1	\$ 238.576				\$ 238.576,00
I.E.M. CIUDADELA DE LA PAZ	238.576	1	\$ 238.576		0		
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASIS	238.576	2	\$ 477.152,00		0		\$ 477.152,00
CHAMBÚ	238.576	1	\$ 238.576,00		0		\$ 238.576,00
I.E.M. GUALMATAN	238.576	1	\$ 238.576		0		\$ 238.576,00
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	238.576	1	\$ 238.576		0		\$ 238.576,00
C.E.M. CEROTAL	238.576	1	\$ 238.576				\$ 238.576,00
C.E.M. LA VICTORIA		0		\$ 232.059,00	1	\$ 232.059,00	\$ 232.059,00
I.E.M. JAMONDINO		0		\$ 232.059,00	1	\$ 232.059,00	\$ 232.059,00
I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL		0		\$ 232.059,00	1	\$ 232.059,00	\$ 232.059,00
I.E.M. CAIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO		0			1	\$ 232.059,00	\$ 232.059,00
I.E.M. LIBERTAD		0			1	\$ 232.059,00	\$ 232.059,00
I.E.M. LUIS DELFIN INSUATY RODRIGUEZ - INEM		0			1	\$ 232.059,00	\$ 232.059,00
TOTAL TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS							\$ 4.970.994,00



ALCALDIA DE PASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No **0383** DE 2011
(**10 JUN 2011**)

POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EN LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES Y DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DISPONE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

ARTÍCULO 3.- Los procesos de selección de contratistas se adelantarán conforme la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen y complementen.

ARTÍCULO 4.- Los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, como los funcionarios beneficiados de la dotación, al escoger los uniformes tendrán en cuenta: a) la naturaleza y tipo de funciones que desarrolla la entidad; b) la naturaleza y tipo de actividades que desarrolla el trabajador; c) el clima, el medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Los rectores y Directores de la Instituciones y Centros Educativos Municipales reglamentarán, mediante resolución el uso del uniforme por parte de los funcionarios administrativos beneficiarios de la dotación.

ARTÍCULO 5.- La transferencia de los valores de que trata el artículo segundo anterior se imputará al rubro 2304010121311, por conceptos de DOTACION DEL PERSONAL DOCENTE del sector educativo oficial, recursos del Sistema General de Participaciones, del Presupuesto del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal del año 2011, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011000992, expedido el 04 de mayo de 2011, emitido por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los valores de que trata el presente acto son los máximos para adquirir los uniformes de dotación, pudiendo existir ahorro en el evento de existir ofertas de calidad por menor valor, según la dinámica de la contratación.

ARTÍCULO 6.- Los ordenadores del gasto de los Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos Municipales, dentro del término legal rendirán informes y cuentas a la Contraloría Municipal sobre la utilización de los recursos de que trata el presente acto, remitiendo copia del mismo a la Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en San Juan de Pasto, a los

10 JUN 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Revisó: **Daniño Salazar**
Abogado SEM

Revisó: **Oficina Jurídica Despacho Alcalde**